

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00459  
DEMANDANTE: FIDUAGRARIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE UBATÉ Y OTRO

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, y el pronunciamiento realizado dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la parte ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que trata el artículo 392 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 11 AM del día 2 del mes de Febrero de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 392 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con ésta.**

**SEGUNDO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTAL:**

Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

**B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los

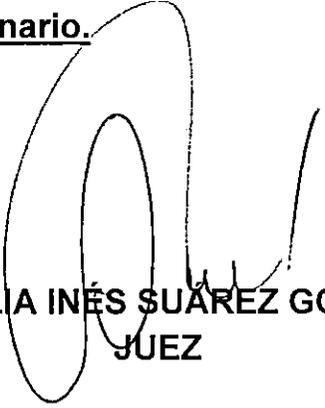
documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.- TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración al señor **VÍCTOR LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE**, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

La comparecencia de ésta persona será a cargo de la parte demandada.

**TERCERO:** Advertir a las partes, que las recepciones de sus interrogatorios, y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados, se deberán unir a la audiencia por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaria se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ